



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 26 de octubre de 2023.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la anterior demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

JUAN JOSÉ PINZÓN VALENCIA
secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

RAD. 731684003001-2023-000244-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: STEFANY DEL PILAR MENDEZ PARRA
DEMANDADO: WILIAN ALVAREZ OSORIO

Al revisar la presente demanda ejecutiva, propuesta por STEFANY DEL PILAR MENDEZ PARRA, mediante apoderado judicial, contra WILIAN ALVAREZ OSORIO, encuentra el despacho que no reúne los requisitos legales exigidos por lo siguiente:

- Tanto en la demanda como en el poder, se relaciona al demandado como WILLIAN ALVAREZ OSORIO, pero en el título valor se observa como girado a WILIAN ALVAREZ OSORIO, debiendo corresponder lo consignado en el título con la demanda y poder, de conformidad a lo establecido en el art. 82 numeral 2º del C.G.P.

Por lo anterior, el juzgado **RESUELVE:**

1.- DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane lo señalado, so pena de RECHAZO

2.- Reconocer personería legal amplia y suficiente a la abogada DIANA JULIETH HERRAN HERRERA, para actuar en las presentes diligencias, en los términos del poder que le fue conferido.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA